

1749⁺

Leg. 21. N. A.

4

Carta Testimonio de los Estados del Excelentísimo
señor Duque De yzar en Rosellon

245-7, 14

Los otros de baxo firmados el Doctor Don Joseph Reynalt Juez
y accesor General de los Biscordados de Canut y Lucl por el
Excelentísimo señor Duque De yzar y el señor Francisco Domich
notario Real y publico en este Reyno de Francia y escriuano de
su M^{ta} en estos sobredichos Biscordados requeridos por los muy
nobles Don Francisco Nouira Jany y Don Joseph Nouira Bonet
nobles vecinos de perpignan este ultimo Cathedratico Real de
leyes Civiles en la academia desta Ciudad administradores
Generales y señores del R^o señor Duque de yzar en estos estados
para hazer Inventario, o, embargo Judicial de todos los efectos
que hubo en el tiempo de la muerte del R^o señor Duque de
yzar Grande Duquesa Marques de Oraniz por la Gracia de Dios
Biscords de yllas Canut y Lucl que fue a nueve de marzo pasado
Certificamos verdaderamente todo el que sigue

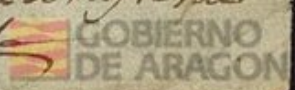
Primo... que no hallando en estos estados ninguna hacienda ni Casas, o,
palacio que lleuen sus efectos y todo el Bien Comunitado en
lugares señorios Censos decimas, Caberos pastos, o, herbages
Ciertos terminos, un molino harinero en Canut ornos de pan,
minas de hierro en oruro y otras cosas de esas especies hemos
juzgado haues de representar a su M^{ta} que para bastar por su
satisfacion el presente testimonio de las Rentas y Cargos que es
conforme a los auttos que pasan todos en poder del dicho es
escriuano Domich de baxo escrito, conque se le parezca a su
M^{ta} no bastar ofrecimos dar otro con la forma que la M^{ta}
previene advertiendo que no ay efectos para hazer Inventario,
o, embargo Judicial por el contenido en el molino los ornos
de pan y los efectos de la finca dama y molino thami que son de
pequena entidad ya son encargados a los arrendadores por los
auttos que se les han pasado

quando... que los lugares Civiles y Criminales que la M^{ta} promueve
Biscordados son los siguientes

Biscordado De Canut

Lugares de Jurisdiction Civil y Criminal

1.º Canut con un castillo destruido, los salinos que el Rey le ha
Donichalbofella Reynal



2
tomado desde mucho tiempo defendiendo a todo su Reyno que
otro que su Real magistat hiziese tal, mas con uno de pan, un
molino herrero y las demas dychos honores como, pastos Censos,
Decimas &

2.º Sta maria la mar Con sus dychos honores un orno de pan
decimas &

3.º torillas Con sus decimas Censos y otros dychos honores &

4.º El termino, o, pastos de las Conillnas &

Lugars de Jurisdiccion Criminal solamente

1.º vilarago

2.º morillos

3.º Boanos

4.º Vilarnaus de mont y vilarnaus de uall

5.º alenya

6.º llerga

7.º vilanova

8.º Cornellá del uersol

Notas que amas de los sobredichos lugares, su Ex.^a p^{re}sente en el
sobredicho Bicondado y por los justos titulos la suen dama y
molino de pan cuyo producto proviene del pescado que se pesca
en dicha fuente y molino en tiempo de invierno porque el pescado
que se encuentra en el estanque de Salce, ^{se} recoge y por las estas
aguas, mas calientas el que en ciertos años produce mucha
cantidad de pescado mayormente desde el pleito que ganaron
los sobredichos administradores contra los vecinos de Salce
de muchas canas de estanques a la muchissima satisfaccion
de sus Ex.^{as} desde las repetidas y fuertes diferencias que han aün
diversas logrado contra ciertos Boladores con la pena de
Carcel los qualis Baxo el termino de filtracion por un abuso
que memorial se tomaban del pescado en tiempo de la pesca
quando sus Ex.^{as} le ordenan se dava mayor noticia deste
cumplido como tambien de los otros

Bicondado de Luol

Lugars con Jurisdiccion Civil y Criminal

En Consent

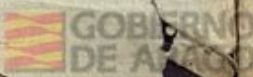
1.º Luol Con sus decimas Censos y otros dychos honores

2.º olita Con sus decimas Censos y otros dychos honores y

una casa por casa

Donechabazulla

Reynal



3º los horts. Con sus decimas censu y otros derechos señoriales
4º la auto sitga y la Canañoa con sus derechos anexos con sus
decimas censu y otros derechos señoriales

Noten que en brezo ay ciertas minas de yerro que pertenecen
a la Hª y se arrendan ^{en todos} los quadrunios Como tambien que la
Hª tiene la alta justicia solarmente en el lugar de Espirantilla

En Capria

- 1º fuentrabiosa con sus decimas y otros derechos señoriales
- 2º Capria con sus decimas censu y otros derechos señoriales

Noten que la Hª tiene parte de decimas y otros derechos señoriales en
otros lugares de Capria como son real, formiguera, puzgalada,
vilanova los angles, Ructort y a donde la Hª no tiene otro
derecho que el fundo y parte de decimas, y los vecinos no son
vasallos, de suerte que todos estos derechos se continuan en un
solo arrendamiento que es de Capria

En Cerdeña

Estaba Bajanda y sus dependencias el todo anexo con sus
decimas censu y otros derechos señoriales

- Primo... Noten que en esta ciudad la Hª tiene algunos fundos a
cuyo reconocimiento como y de los Caberos se ha trabajado
- Secundo... Noten que aun la Hª conserva el titulo de Princesa de Jla
no obstante esta villa no es poseida por la Hª si por lo
Hª no señores Duques de Medina Celi

En Calt

tercio... Certificamos que las Rentas y Cargas fixas de esta Princesa
son contenidas en los autros que siguen

Los censu decimas y milat de fornicapin que la Hª suge en
los lugares de Sanit lolla y Sta maria la mar fueron
arrendados por el espacio de quatro años por el precio de 1950
libras tornesas por año con cargo a los arrendadores de
pagar a mas 100^{tas} a los padres de Santo Domingo por una
fundacion que ay en la Iglesia de una muñia celebradas
todos los dias de fiestas y otras devociones en una Capilla
a donde ay la sepultura de ciertos antiguos señores Princesas de
Calt estan tambien encargados dichos arrendadores de dar
100 libras de Eysa todos los años a la Iglesia de Sanit tri

Domechalbafello

Reynal



a la de ~~Suena~~ ^{Suena} ~~torallas~~ y tres a la de las ^{marías} ~~las~~ ^{la} ~~may~~ ^{las} ~~peñas~~
 el día del Juicio ante el sobredicho Donich Baxo —
 escrito de V. a abril 1746 con que este arrendamiento comprehendido
 los sobredichos Cargos

sube 2068^l " ^{libras tornesas} " queda liquido a 1950^l " "

Quarto que el orno de gran de ~~canit~~ ^{canit} fue
 arrendado por el mismo espacio
 de quatro años por el precio de
 320^l sin Cargos ante el
 mismo Donich de 2.^o mayo
 1746 320^l " " 320^l " "

Quinto que la decima del pescado de
~~canit~~ ^{canit} fue arrendado por el
 mismo espacio de quatro años
 por el precio de 110^l sin Cargos
 ante el mismo de 2 mayo
 1746 110^l " " 110^l " "

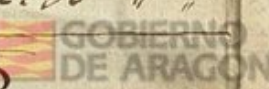
sexto que el molino harinero de
~~canit~~ ^{canit} por el mismo espacio
 fue arrendado por el precio
 de 200^l por año con cargo
 de pagar 20^l al río por los
 pesis de dicho molino y
 100^l por el limpiamiento de
 río de dicho molino ante
 del mismo de 18 diciembre
 1746 320^l " " 200^l " "

septimo Certificamos que el sobredicho
 molino es mucho mas a
 cargo que lucrativo por sus
 frecuentes necesarios e
 limpiamientos de río y sus
 peygos que por esto sin
 tiempo produce por la
 reparticion que le due haze
 de un día a hora un peygo
 preciso por el limpiamiento
 de una parte de dicho río
 por la qual se ha y la
 Comunidad de ~~peñas~~ ^{peñas} de
 guañ hallan onerados de

Donich albafella

2518^l " " "

Ruyat

2580^l " " " 

octo

no

du

un

suma de otras 2818^{ts} ^{libras tornesas} " " queda liquido 2580^{ts} " " a la gra


modo brevisimo de este se han echo diferentes representaciones en su lugar y se dara mayor noticia quando conuenga y sea ordenado

Octauo . . . que los pastos del termino de la Bonillera, en el termino de Canic fueron arrendados por el mismo espacio de quatro años por el precio de 180^{ts} por año autho del mismo de 26. abril 1745 — Conque este arrendamiento es a su fin y en menester en pocas otras 180 " " 180: " "

Nono . . . que los pastos de torulla — fueron arrendados por el mismo espacio en precio de 110^{ts} por año autho del mismo domich de 20 abril 1746 110: " " 110: " "

Decimo . . . que este ultimo arrendamiento de los pastos de torulla no a podido lograr efecto por no ser bastante para los vecinos de dicho lugar y quando no bastante de regla sia por las Constituciones sia por decreto del Real Consejo que los señores no puedan lograr el recobro de su arrendamiento conque todos los años se haze un expediente para aver si los pastos son bastante, o, no y del todo se da testimonio

Undecimo . . que la decima del mercado de torulla fue arrendado por el mismo espacio y por precio de 88^{ts} 10. por año autho del mismo domich de 14 abril 1746 88: 10. " " 88: 10. " "

Domech albafulla 3196^{ts} 10. " Reynal 2958^{ts} 10. " 

Suma de atras 3196^l 10^s .. ^{libras tornas} queda liquido a 2958^l 10^s ..
 Duodecimo . . . que losno de pan de esta moria
 la may fue arrendado por el
 mismo espacio de quatro
 años y precio de 110^l por año
 del mismo de 21^o de abril y 46 . . . 110 " " " " " " " " " " " "

Decimo
 tertio . . . que el puenado de la fuente
 de dama y molino de esta fue
 arrendado por el mismo
 espacio de quatro años por el
 precio de 1650^l por año con
 cargo de 1^o de pan que
 haze el dicho molino a la
 Comunidad de preben de
 Juan como tambien de
 21^o de un censal y de
 50^o de un Beneficio del
 Bicondado promido por
 el Sr. Canonigo Comacultho
 del mismo de 14 marzo
 y 46 1722: 10. " " " " " " " " " " " "

Decimo
 quarto . . . que Recoge todos los años
 70^o de las monjas de esta
 de esta Ciudad por un derecho
 de indemnidad de una decima
 que por hen en el lugar de
 torillas 70. " " " " " " " " " " " "

Decimo
 quinto . . . ^{Evól}
 Que las decimas de
 y oleta fueron arrendados por
 el mismo espacio de quatro
 años el precio de 1200^l por
 año con cargo de pagar
 una libra de cera a la Iglesia
 de oleta y otra a la de Luol
 por el Jueve Santo aulto
 del mismo de 21. marzo
 y 46 1203. " " " " " " " " " " " "

Decimo
 sexto . . . que los Censos de
 y mitat de fornicapion de
 y Bajandas fueron arrendados
 Domechalbafalla 6502^l " " " " " " " " " " " "
 Reynal 5988^l 10^s ..
 GOBIERNO DE ARAGON

suma de otra 6302^{te} " " ^{libras tornes} queda liquido 5988 ^{# 7} 10. "

por el mismo espacio de quatro años por el precio de 1200^{te} por año con cargo de pagar cinco cargas de trigo al ilustrissimo Sr. obispo de Urgell otras cinco al Sr. abate destmiguel como tambien 50^{te} al Sr. Jolera casa de olita por un Beneficio eclesiastico pomeho del Bicondado de Luol y 33^{te} de salario fijo anual al Juy de Cordano y una libra de cera a la Iglesia de estañar para el dia de Jueves santo auctho del mismo de 27. abril 1746. 1384 " " 1200. " "

Decimo septimo Que los censos decimas y fornicapros de sauto y fetoñ fueron arrendados por el mismo espacio de quatro años y por el precio de 380 con cargo de pagar una libra de cera a la Iglesia de sauto auctho del mismo de 1. Junio 1746 381. 10. " " 380. " "

Decimo octavo Que los censos decimas y mital de fornicapros de suent rabiosa espusulla y otros lugares en Capisñ fueron arrendados por el mismo espacio de quatro años y por el precio de 1500 por año con cargo de pagar una libra de cera a la Iglesia de suent rabiosa y 33^{te} de salario fijo al Juy del Bicondado de Luol auctho del mismo de 20 abril 1746. 1534 " " 1500 " "

Domechalbafulla

Reynal



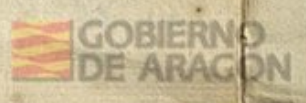
Decimo nono . . .	Suma de otras	9601. 10. ^{de}	libras tornas quada liquido a la lra	9068 ^{de}
Después las minas de hierro de descargo fueron arrendadas por el mismo espacio de cuatro años y por el mismo de 210 ^{de} por año con cargo de pagar 24 ^{de} al. n. abatido de Miguel por los censos que viene todos los años sobre dichas minas auto del mismo de 22 abril 1746.				
		234.		210.
	Total de rentas con cargo	9835. ^{de} 10. ^{de}		9278. ^{de} 10. ^{de}
	Total de rentas sin cargo	9278. ^{de} 10. ^{de}		
	Cargos de estos estados	557. ^{de} 10. ^{de}		

Certificamos que los demas Cargos de estos estados consisten en
 los salarios de los oficiales en limpieamientos del Rio de Cant
 otras algunas reparaciones pleitos Civiles y Criminales que se
 hacen en ciertas ocasiones ad. sostenes por su muchos los lugares
 adonde tiene la alta Justicia por el regular los delinquentes
 en Criminal no teniendo para pagar, Ay otros gastos que se
 ofrecen y de que se puede dar mejor noticia en su tiempo
 y lugar a medidas que se ofieren

finalmente Certificamos que haviendo verificado los autos
 de arrendamientos del tiempo de la Confiscacion con los que
 la han seguido es mucha la acumulacion y Perda de la
 tercera parte como y tambien que es mucha la vigilancia
 y zelo de los sobredichos administradores de su lra Conforno
 ha de su duida obligaciones y siendo verdadero todo el
 sobredicho Damos el presente testimonio como en perpetuo
 a 24 de abril 1749

Domechalberfella *[Signature]*
 P. S.

Juan
 Jesus
 Juan
 Maria
 Sempul
 Lorenz



El Administrador de ^{M. de} Lepinan
 q. es un testimonio de los de
 tados, q. pertenecen al Sr.
 Señor Duque de Soria